



Resolución Directoral Ejecutiva N° 020 -2014/APCI-DE

Miraflores, 11 FEB. 2014

VISTOS: La Comunicación Electrónica EC/PPT 110/IDA de fecha 13 de enero de 2014, emitida por la Presidencia Pro Tempore de UNASUR; así como los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la Agencia es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con el propósito de formular recomendaciones sobre formas de facilitar la selección, el diseño y la ejecución de los proyectos del Fondo de Iniciativas Comunes, la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR convocó la Reunión de Autoridades de Cooperación Internacional de los países miembros de UNASUR en la fecha del 10 de febrero de 2014, en Sede de la Secretaría General de UNASUR en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, cuyos resultados serán presentados al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por intermedio del Consejo de Delegados;

Que, mediante Carta N° 019-2014-APCI-DGNI de fecha 04 de febrero de 2014, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional comunica al Jefe de Misión de la Organización Internacional de Migraciones, que la agencia participará de la Reunión de Autoridades de Cooperación Internacional de los países miembros de UNASUR, habiéndose designado para participar en nombre de la Agencia, al Señor Héctor Silva Egoavil, servidor de carrera de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI, para lo cual se solicitó el apoyo de la citada organización el financiamiento respecto a los pasajes internacionales y viáticos

Que, mediante el cable L-QUITO20140089 se comunicó a la representación del Perú en Quito respecto a la designación del representante de la APCI para la citada reunión;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la referida profesional, a fin de que asista al citado evento;



Que, el referido viaje no irrogó gastos al Estado peruano, debido a que fue financiado íntegramente por la Organización Internacional de Migraciones;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27619; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos – aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y modificatorias, y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Héctor Jorge Silva Egoavil, servidor de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) a la Reunión de Autoridades de Cooperación Internacional de los países de UNASUR, en representación de esta Agencia por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la ciudad de Quito, Ecuador; con eficacia anticipada del 09 al 11 de febrero de 2014

Artículo 2°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la finalización de la precitada comisión de servicios, el señor Héctor Jorge Silva Egoavil, presentará ante el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos. La participación de la referida persona no irrogó gasto alguno al Estado peruano.

Artículo 3°.- La presente autorización de viaje no irriga gastos al Estado, ni da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, a la Oficina General de Administración de la APCI, así como al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




Luis Humberto Oliviera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional